



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



N° 35 - DRL/DCC - 027-12.

Caracas, 16 de Abril 2012.

Ciudadanos
DECANOS Y/O DIRECTORES
Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Atn.: Jefes de Personal y/o Administradores

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en la oportunidad de remitirles para su conocimiento y fines consiguientes, copia de:

- 1) Oficio C.U. 2012-0373 de fecha 21/03/2012, mediante el cual se informa que el Consejo Universitario en la Sesión del 21/03/2012, conoció el contenido de la comunicación VRAD N° 0490 fechado el 12/03/2012, relacionado con la solicitud de modificación del Instructivo de Viáticos Nacionales del personal que presta servicios en esta Casa de Estudios, expuesta por la Dirección de Recursos Humanos en Oficio N° 35-DRL/DCC-91-12 de fecha 10/02/2012, por el cual se solicita someter a la consideración y aprobación del Consejo Universitario, el Proyecto de Reforma Parcial del referido Instructivo, a objeto de incluir en el mismo la cancelación de Viáticos y Pasajes que se originen con ocasión de actividades sindicales destinadas a la organización de Eventos Deportivos, e igualmente con motivo de la participación del personal Administrativo y Obrero en Eventos Deportivos, como representantes de esta Universidad.
- 2) Reforma Parcial del Instructivo de Viáticos Nacionales aplicable al Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela.

Atentamente,



Abog. LISSETTE FLORES
Directora de Recursos Humanos



ACMG

C.c.: APUFAT/ SINATRA/ SUTRA-Caracas/ SUTRA-Maracay/ SINDICATO DEL COMEDOR.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
CARACAS

Caracas, 30 de marzo de 2012

VRAD-N° 0628

Ciudadana
ABOG. LISSETTE FLORES
Directora de recursos Humanos
Presente.-

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

PARA:

<input checked="" type="checkbox"/> Director (s)	<input type="checkbox"/> Ingreso, Comp y Desarrollo
<input type="checkbox"/> Sub Director (s)	<input type="checkbox"/> Seguridad y Egresos
<input type="checkbox"/> Secretaria	<input checked="" type="checkbox"/> Relaciones Interiores
<input type="checkbox"/> Planificación y Control de la Gestión	<input type="checkbox"/> Asesoría Exp. Personal
	<input type="checkbox"/> Otros

Observaciones: *Abogado Paya...*

Fecha: *30/03/2012*

Me dirijo a usted en ocasión de remitirle, para su conocimiento y trámites pertinentes, oficio original N° CU.2012-0373 de fecha 21 de los corrientes, dirigido al Prof. Bernardo Méndez, Vice-Rector Administrativo, suscrito por el Prof. Amalio Belmonte, Secretario de la UCV., mediante el cual informa que el Consejo Universitario en su sesión del 21/03/2012, aprobó el Proyecto de Reforma Parcial del Instructivo de Viáticos Nacionales aplicables al Personal Docente, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS) y Obrero de la UCV, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la mencionada comunicación.

Atentamente,

[Signature]
PROF. ALFREDO JOSE MARCANO
Coordinador del Vice-Rectorado Administrativo



Endrina
Anexo: Lo citado
30032012
000720

Ciudad Universitaria de Caracas, Vicerrectorado Administrativo, Edificio del Rectorado,
Piso 2.

Telefono: 605.4044, Fax: 605.4052, Página Web: www.ucv.ve/vradm e-mail: vrad@ucv.ve

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
09 ABR 2012
[Signature]
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIÓ:
[Signature]
1/04/2012.

ABOG. LISSETTE FLORES 10-04-12

000720

UNIVERSIDAD CENTRAL
DE VENEZUELA
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO



2012 MAR 29 A 11:13

Jacuelin
RECIBIDO

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

C.U. 2012- 0373

Caracas, 21 de marzo de 2012

Ciudadano
Prof. Bernardo Méndez
Vicerrector Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del 21-03-2012, conoció el contenido de la comunicación VRAD N° 0490 de fecha 12-03-2012, en relación al Oficio suscrito por la Abogada Lisette Flores, Directora de Recurso Humanos, en tal sentido aprobó el **Proyecto de Reforma Parcial del Instructivo de Viáticos Nacionales aplicables al Personal Docente, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS) y Obrero de la Universidad Central de Venezuela**, aprobado por este Cuerpo en sesión de fecha 14-05-2008, con el propósito de incluir en el mismo la cancelación de viáticos y pasajes que originen con ocasión de actividades sindicales destinadas a la organización de Eventos Deportivos, e igualmente con motivo de la participación del personal ATS y Obrero en Eventos Deportivos, como representantes de esta Institución.



AB/FJF/gc

Al contestar se agradece hacer referencia al número de esta comunicación

000326



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos 2-01



SacQueen
RECIBIDO

Caracas, 10 de Febrero de 2012.

Oficio N° 35-DRL/DCC- 91 -12.

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Ciudadano
Prof. BERNARDO MÉNDEZ
Vicerrector Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar través de sus buenos oficios, someter a la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la UCV, la reforma parcial del Instructivo de Viáticos Nacionales aplicable al personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela, aprobado por el mencionado Cuerpo en Sesión de fecha 14/05/2008, a objeto de incluir en el mismo la cancelación de Viáticos y Pasajes que se originen con ocasión de actividades sindicales destinadas a la organización de Eventos Deportivos, e igualmente con motivo de la participación del personal Administrativo y Obrero en Eventos Deportivos, como representantes de esta Casa de Estudios.

El anterior planteamiento, encuentra asidero en las siguientes consideraciones:

El vigente Instructivo de Viáticos Nacionales aplicable al personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela, aprobado por el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, en Sesión de fecha 14/05/2008, no dispone en su articulado, la cancelación de viáticos que se originen con ocasión de actividades deportivas, sino específicamente por el cumplimiento de actividades Académicas y administrativas, entendiéndose que estas últimas serán netamente en apoyo a las actividades académicas de esta Universidad.

Ahora bien, es importante hacer de su conocimiento, que las Convenciones Colectivas que amparan al personal que presta servicios en nuestra Institución, contienen Cláusulas que se refieren a actividades deportivas y eventos sindicales.

En tal sentido, hacemos una transcripción parcial de las mismas, a saber:

I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT).

“Cláusula N° 84. Actividades Socio-Culturales, Deportivas y Recreativas. La Universidad reconoce el derecho de APUFAT a desarrollar programas y actividades socio-culturales, deportivas y recreativas que formarán parte de la planificación conjunta entre la



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



institución y el gremio, los mismos estarán dirigidos a los profesionales y su núcleo familiar. Así como aquellos intercambios culturales y deportivos intra y extra universidad (...).

(...) 5. Cancelar los viáticos y pasajes de los profesionales que participen, en representación de la UCV-APUFAT, en intercambios culturales y deportivos intra UCV o con otras universidades, de acuerdo a planificación establecida entre las partes (...).

Cláusula N° 86. Viáticos y Pasajes para la Junta Directiva de APUFAT. La Universidad se compromete en cancelar a los miembros de la Junta Directiva de APUFAT que sean designados para representar a esta en eventos gremiales, regionales, nacionales e internacionales los viáticos y pasajes correspondientes de acuerdo a la tabla de viáticos vigente en la Institución aprobada por el Consejo Universitario (...)."

Acuerdo-Resolución suscrito entre la Universidad Central de Venezuela y la Asociación de Empleados Administrativos, Técnicos y de Servicio de la UCV(AEA-UCV/ hoy SINATRAUCV).

"Cláusula 107. Permisos para asistir a eventos y actividades sindicales o laborales. La Universidad conviene en conceder Permiso Remunerado a los trabajadores que sean designados por el Consejo Directivo y/o Junta Directiva para asistir a eventos y reuniones sindicales o laborales de carácter regional, nacional o internacional, de acuerdo con los programas de dicho evento y por el término de duración de los mismos.

A tal efecto, la Universidad destinará una partida anual de trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00), para los gastos de transporte y viáticos de los delegados respectivos (...).

Cláusula N° 116. Actividades Deportivas para los Trabajadores. La Universidad conviene en incorporar a los planes de la Dirección de Deportes con las provisiones presupuestarias correspondientes, las actividades deportivas que los empleados programen y realicen a través de la Secretaría de Deportes de la Junta Directiva de la Asociación (...)."

Convención Colectiva bajo el Marco de Reunión Normativa Laboral del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008-2010.

"Cláusula N° 53. El empleador se obliga en mantener los aportes para las Organizaciones Sindicales en todas aquellas Instituciones donde exista, a fin de contribuir con los programas culturales y deportivos dirigidos a los trabajadores obreros (as). En tal sentido, las Organizaciones Sindicales, deberán elaborar la programación anual de actividades en el primer trimestre de cada año, para tomar las provisiones presupuestarias a que haya lugar (...).

Cláusula N° 54. El empleador, se obliga a conceder permiso a los trabajadores obreros (as) cuando fuesen designados como Delegados a Congresos y Convenciones ya sea a nivel Regional, Nacional e Internacional, para los cual la Organización Sindical o Federativa presentará los recaudos correspondientes y la Institución, otorgará dichos Permisos, Viáticos y Pasajes (...)."



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



En razón de lo anteriormente expuesto, se adjunta para su conocimiento y fines consiguientes, el Proyecto de Reforma Parcial del Instructivo de Viáticos Nacionales aplicable al personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,


Abog. LISSETTE FLORES
Directora de Recursos Humanos




CMG

Anexo: Lo indicado



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

REFORMA PARCIAL DEL INSTRUCTIVO DE VIATICOS NACIONALES APLICABLE AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente instructivo de Viáticos Nacionales, regula la administración de los viáticos y pasajes del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela.

ARTICULO 2. Se entiende como viáticos y pasajes, el desembolso en dinero bajo criterios de racionalidad, austeridad y transparencia de los recursos, destinado a cubrir los gastos de traslado y sostenimiento fuera de la residencia habitual del personal universitario a quien se le encomiende el cumplimiento ordinario o extraordinario de una misión oficial, en correspondencia con las funciones que desempeñe dentro de la Universidad, la realización de actividades sindicales (por parte de los representantes sindicales del personal Administrativo y Obrero) para la organización de Eventos Deportivos inter o extra Universidad, así como la participación del personal Administrativo y Obrero en Eventos Deportivos, inter o extra Universidad.

ARTICULO 3. El desembolso al cual se refiere el artículo anterior comprende:

- a. Gastos de alojamiento y comida diaria durante el tiempo que dure la misión oficial encomendada.
- b. Gastos de Transporte local (traslados Interurbano).
- c. Pasajes aéreos o terrestres.
- d. Traslados residencia-aeropuerto-hotel ida y vuelta.
- e. Tasas aeroportuarias.
- f. Gastos adicionales (Bultos, equipajes etc.)

ARTICULO 4. Los viáticos y pasajes serán utilizados en el cumplimiento de las actividades Académicas, Administrativas, Sindicales para la organización de Eventos Deportivos y Deportivas propiamente de la Universidad Central de Venezuela.

ARTICULO 5. Son actividades académicas, las derivadas de la ejecución de las funciones de docencia, investigación y extensión realizadas por la Universidad Central de Venezuela.

ARTICULO 6. Son actividades administrativas las derivadas de la organización, coordinación y administración de los recursos presupuestarios, financieros, de personal y de servicios en general, en apoyo a las actividades académicas de la Institución.

ARTICULO 7. Son actividades Sindicales las derivadas de la organización y coordinación de Eventos Deportivos inter o extra Universidad.

ARTICULO 8. Son actividades Deportivas aquellas que propician la recreación y la sana competencia en sus diferentes categorías inter o extra Universidad.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN

ARTICULO 9. Los viáticos deben ser programados por la Unidad de Origen y autorizados por el funcionario de mayor jerarquía de la Unidad solicitante.

ARTICULO 10. La solicitud y autorización de viáticos Nacionales del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela, deberá hacerse con suficiente tiempo de antelación a la fecha de salida, a los fines de disponer de los recursos necesarios para el viaje. En caso contrario los viáticos, plenamente justificados serán cancelados contra reembolso.

ARTICULO 11. Para la aprobación de la solicitud de viáticos, es indispensable que la Unidad solicitante tenga disponibilidad presupuestaria por este concepto.



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



CAPITULO III.

DE LOS VIATICOS Y PASAJES NACIONALES

ARTICULO 12. El viático a ser cancelado, comprende:

- Gastos de alojamiento y comida diaria durante el tiempo que dure la misión oficial encomendada.
- Gastos de Transporte local (traslados Interurbano)
- Pasajes aéreos o terrestres.(Según tarifa vigente)
- Traslados residencia-aeropuerto-hotel ida y vuelta.
- Tasas aeroportuarias. (Según tarifa vigente)
- Gastos adicionales (Bultos, equipajes etc.)

ARTICULO 13. El monto del pago de viáticos por misión de trabajo dentro del país, se regirá por las escalas aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

ARTICULO 14. Los viáticos correspondientes a alojamiento diario del personal Docente, Administrativo y Obrero, dentro del país se calcularán conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE PERSONAL	ZONA "A"		ZONA "B"
	Con Pernocta	Sin Pernocta	
Autoridades Rectorales	7.5 UT	4.5 UT	2.5 UT
	570,00	342,00	190,00
Decanos y Representantes ante el Consejo Universitario	7 UT	4 UT	2 UT
	532,00	304,00	152,00
Personal Directivo	6.5 UT	3.75 UT	1.50 UT
	494,00	285,00	114,00
Personal Docente y de Investigación y Personal Administrativo con Cargo Profesional	6 UT	3.57 UT	1.18 UT
	456,00	271,32	89,68
Personal Administrativo y Técnico	5.5 UT	3 UT	1 UT
	418,00	228,00	76,00
Personal Obrero (Chóferes tendrán una asignación de un 20%)	5 UT	2.75 UT	0.87 UT
	380,00	209,00	66,12

Actualizada a la Unidad Tributaria (U.T): Bs. 76,00

DESCRIPCION DE LAS ZONAS

ZONA "A"	Estados: Anzoátegui, Bolívar, Barinas, Táchira, Trujillo, Zulia, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Amazonas, Portuguesa, Apure, Guarico, Falcón, Cojedes, Yaracuy, Carabobo y Aragua.
ZONA "B"	Estados: Vargas, Miranda(Los Teques, Higuero, Barlovento, Cúa, y Ocumare del Tuy)



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



ARTICULO 15. En caso de VIAJES de distancias cortas (Zona "B") sin pernocta, los conceptos de "Desayuno, Almuerzo y Cena" se pagarán en Bolívares, según se describen a continuación:

TIPO DE PERSONAL	DESAYUNO (Antes de las 7:00 am)	ALMUERZO (Desde las 12:00 m a 2:00 pm)	CENA (Desde las 6:00 pm en adelante)	COSTO TOTAL
Personal Obrero	13,22	26,45	26,45	66,12

NOTA: Personal Obrero-Chofer con una asignación adicional de un 20%.

ARTICULO 16. Cuando el ente que envíe o reciba al trabajador, suministre los servicios de alojamiento y/o comida, el monto diario del viático se reducirá en función del servicio suministrado o de la actividad realizada.

ARTICULO 17. Los viáticos para el traslado del personal Docente, Administrativo y Obrero dentro del país, se calcularán conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Personal	Traslado Interurbano Diario Bs.	Traslado Aeropuerto-Hotel Ida y Vuelta	Traslado Caracas-Aeropuerto Ida y Vuelta	Traslado Terminal de Autobús Ida y Vuelta	Total Bs.
Docente, ATS y Obrero	0.59 UT	3.89 UT	5.95 UT	2.70 UT	
	44,84	295,64	452,20	205,20	997,88

Actualizada a la Unidad Tributaria (U.T): Bs. 76,00

ARTICULO 18. Cuando un trabajador sea recibido o trasladado hasta el aeropuerto por representantes de un Núcleo de la Universidad o de otras organizaciones, no se le cancelará el gasto por concepto de traslado aeropuerto- ciudad.

ARTICULO 19. Cuando dos (2) o más trabajadores, viajen en cumplimiento de una misma misión o actividad, el monto del viático será calculado de acuerdo a lo establecido en la tabla de viático vigente, según el nivel en que se ubique el trabajador que devengue mayor salario.

ARTICULO 20. El personal que ejerza funciones de Encargaduría de Unidades percibirá el viático correspondiente al cargo, según lo establecido en la escala aprobada y vigente en la Universidad.

ARTICULO 21. Cuando el pago por concepto de alojamiento y comida, que corresponda al personal Docente y de Investigación con cargo Directivo, esté por encima de los montos aprobados en la tabla de viáticos vigente, se le reconocerá la diferencia del pago por estos conceptos, siempre y cuando presenten facturas originales canceladas.

ARTICULO 22. Cuando a algún trabajador, se le autorice a viajar en vehículo de su propiedad, el viático se computará de acuerdo a la distancia existente entre los lugares de origen - destino y en ningún caso, podrá exceder del pasaje por vía aérea.

ARTICULO 23. Los viáticos correspondientes, a gastos de traslado por uso de vehículo propio según distancia (Kms) dentro del país, se calcularán conforme a la siguiente tabla:

Ciudades	KMS	Compensación Kms. Recorrido en Bs.	Ida y Vuelta en Bs.
Acarigua	328	134,31	268,62
Barcelona	326	133,50	267,00
Barinas	512	209,66	419,32
Barquisimeto	551	225,64	451,28
Calabozo	280	114,65	229,30
Carora	453	185,50	371,00
Carúpano	553	226,47	452,94
Ciudad Bolívar	583	238,75	447,50



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Coro	447	183,05	366,10
Cumana	418	171,17	342,34
El Tigre	470	192,46	384,92
Guanare	418	171,17	342,34
La Guaira	23	9,41	18,82
Los Teques	26	10,63	21,26
Maracaibo	694	284,19	568,38
Maracay	125	51,17	102,34
Maturín	517	211,71	423,42
Mérida	674	276,01	552,02
Puerto Cabello	201	82,31	164,62
Puerto la Cruz	349	142,91	285,82
Punto Fijo	535	219,09	438,18
San Antonio del Táchira	930	380,85	761,70
San Carlos	245	100,32	200,64
San Cristóbal	894	366,10	732,20
San Felipe	266	108,92	217,84
San Félix	701	287,07	574,14
San Fernando de Apure	395	161,74	323,48
San Juan de los Morros	135	55,27	110,54
Trujillo	575	235,47	470,94
Tucupita	720	294,85	589,70
Valencia	145	59,37	118,74
Valera	589	241,20	482,40
Valle de la Pascua	304	124,48	248,96
Maracay-Calabozo	110	45,04	90,08
Maracay-San Nicolás	354	144,96	289,92
Maracay- San Felipe	165	67,56	135,12

ARTICULO 24. Cuando el trabajador viaje en vehículo propiedad de la Institución, solo se le reconocerán consumos por concepto de alimentación, alojamiento, peaje y los kilómetros recorridos de acuerdo a la distancia existente entre los lugares de origen y destino. No se cancelarán los montos correspondientes a: Traslados residencia-aeropuerto-hotel y viceversa, Tasas aeroportuarias, Gastos de Transporte local (traslados Interurbano) y Gastos adicionales (Bultos, equipajes etc.)

ARTICULO 25. Cuando el trabajador incurra en gastos relacionados con su misión oficial o actividad y los mismos no estén cubiertos por el viático, deberá presentar los correspondientes comprobantes conformados por el funcionario de mayor jerarquía de la Unidad a la cual está adscrito, para el reintegro respectivo.

CAPITULO IV.

DE LOS VIATICOS DEL PERSONAL OBRERO-CHOFER ADSCRITO A LAS FACULTADES DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DEL NÚCLEO MARACAY DENTRO DEL PAIS.

ARTICULO 26. Se incluye en el presente instructivo los viáticos para el personal obrero-chofer adscrito a las Facultades de Agronomía y Veterinaria del Núcleo Maracay, de acuerdo a la Cláusula N° 46 (De los Viáticos) del Contrato de Trabajo suscrito entre la Universidad Central de Venezuela y el Sindicato de Trabajadores del Transporte de la Facultad de Agronomía y Veterinaria del Núcleo Maracay; en el entendido que no se trata de viáticos que se originan de un Estado a otro sino entre los Municipios que conforman el Estado Aragua.

ARTICULO 27. Se describen las Zonas A y B, tomando como punto de partida el Campus - Maracay, las cuales comprenden los siguientes Municipios:



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



ZONA A: Estados: Aragua (Municipios: Urdaneta, Camatagua, San Casimiro, San Sebastián), Carabobo (Municipios: Montalbán, Miranda), Anzoátegui, Bolívar, Barinas, Táchira, Trujillo, Zulia, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Amazonas, Portuguesa, Apure, Guárico, Falcón, Cojedes, Miranda, Vargas, Yaracuy, Distrito Capital.

ZONA B: Estados: Aragua (Municipios: Zamora, Libertador, José Ángel Lamas, Sucre, Tovar, Bolívar, José Rafael Revenga, Santiago Mariño, Ocumare de la Costa de Oro, José Félix Ribas, Santos Michelena), Carabobo (Municipios: Juan José Mora, Bejuca, Libertador, Valencia, Puerto Cabello, Naguanagua, San Diego, Guacara, Los Guayos, Carlos Arvelo, San Joaquín, Diego Ibarra).

ARTICULO 28. Se entiende por comida los conceptos de "Desayuno, Almuerzo y Cena", los cuales se pagarán en caso de VIAJES de distancias cortas que tomen alrededor de cuatro (4) horas de tiempo, comprendidos de 8 - 12 m y de 2 - 6 p.m., y que estén fuera de su sitio de trabajo. A continuación describen los montos de Viáticos desglosados sin pemocta, es decir, "Desayuno, Almuerzo y Cena":

CONCEPTO	%	Horario	ZONA "A"	ZONA "B"
DESAYUNO	20	Antes de las 7:30 am	41,80	13,22
ALMUERZO	40	Desde las 12 m a 2:00 pm	83,60	26,45
CENA	40	Desde las 6:00 pm en adelante	83,60	26,45
TOTAL	100		209,00	66,12

Nota: Personal Obrero - Chofer tendrán una asignación adicional de un 20%

ARTICULO 29. En aquellos traslados cuyo tiempo supere cuatro (4) horas diarias, el viático correspondiente se cancelará en su totalidad, es decir, tomando como base un día completo de viático.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30. Las Unidades Administrativas no deben otorgar viáticos al trabajador que disfrute de su período vacacional o de cualquier tipo de licencia.

ARTICULO 31. Se podrán establecer convenios con agencias de viajes para la reservación de hoteles y transporte aéreo a precios preferenciales.

ARTICULO 32. En caso de que se le entregue dinero al trabajador beneficiario del viático para que adquiera el boleto aéreo, éste deberá consignar, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de su regreso el boleto y/o la factura, como comprobante del gasto.

ARTICULO 33. En el caso de circunstancias que originen la utilización parcial del viático, el remanente deberá ser reintegrado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de regreso del trabajador. Se procederá en forma similar si con posteridad a la recepción de las asignaciones, el viaje fuese cancelado, ante lo cual el trabajador deberá reintegrar dichas asignaciones en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del viaje.

ARTICULO 34. Si el trabajador por causa plenamente justificada tuviese que permanecer más tiempo del inicialmente programado, se hará acreedor al reconocimiento de los pagos adicionales, previa conformación de las instancias competentes.

ARTICULO 35. La Universidad se reserva el derecho de solicitar los recaudos que considere pertinentes, a los fines de preservar su patrimonio.

ARTICULO 36. Los montos a pagar, por los diferentes conceptos que conforman el viático, serán objeto de actualización anual de conformidad con la unidad tributaria vigente para el ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 37. Lo no previsto en el presente instructivo, o las dudas que puedan presentarse en su interpretación o aplicación, serán resueltas por el Consejo Universitario.

ARTICULO 38. El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en fecha ____ de _____ de 2012.



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



**CONTENIDO DE LA REFORMA PARCIAL
DEL PRESENTE INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS NACIONALES.**

- Se modificó el artículo 2 para incluir las actividades sindicales para la organización de Eventos Deportivos, así como la participación del personal Administrativo y Obrero en Eventos Deportivos, como representantes de la Universidad Central de Venezuela.
- Se incluyeron dos (2) artículos en los cuales se definen que son actividades sindicales y actividades deportivas.
- Se actualizó la Unidad Tributaria a Bs. 76,00
- Se actualizaron los cálculos a la Unidad Tributaria de Bs. 76,00